



RESOLUCION 009 DEL TRIBUNAL SUPREMO PARTIDO MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE

En Santiago, 27 de diciembre de 2023, el Tribunal Supremo, con la presencia de los miembros titulares María Alicia Ruiz Tagle, Soledad Alvear y Ricardo Escobar, se ha reunido a fin de responder una pregunta del señor Isidro Solís, Secretario General del partido respecto del tratamiento que podría tener una potencial renuncia de un candidato de una lista oportunamente inscrita como candidata para la Directiva Nacional.

El Tribunal ha considerado la pregunta y luego del análisis respectivo ha resuelto:

1. Que, en el caso de la Directiva Nacional, así como en el de las Directivas Regionales, nuestras reglas establecen que se registran listas cerradas y no candidatos individuales.
2. Que, en consecuencia, el acto de registro de una lista es el acto de la voluntad colectiva de todos los que la integran y que, una vez que se ha ejercido válidamente ese derecho y la lista ha sido oportunamente registrada para una elección, el derecho está agotado, no puede cambiarse por el posterior cambio de voluntad de uno de los miembros de la lista entre el momento de registro y el cierre de la elección respectiva. De lo contrario bastaría el cambio de la voluntad de una persona para defraudar el consentimiento de todo el grupo que conforma la lista, y para defraudar la legítima expectativa y derecho de los militantes de poder votar por esa lista.
3. Que, en consecuencia, si ocurriera una renuncia como la consultada, ella debe ser rechazada y considerada inválida.
4. Que lo anterior es sin perjuicio de la persona que ha cambiado de voluntad de renunciar posteriormente a su cargo en la Directiva, en caso que su lista fuese la vencedora en la elección respectiva.

RICARDO ESCOBAR
PRESIDENTE

MARIA ALICIA RUIZ-TAGLE
SECRETARIA

SOLEDAD ALVEAR